

**AVISO DE DEMANDA COLECTIVA Y CONCILIACIÓN PROPUESTA DE PAGADORES FINALES**

**Si usted compró Atripla, Biktarvy, Complera, Descovy, Evotaz, Genvoya, Odefsey, Prezcobix, Stribild, Symtuza, Truvada o Viread, la conciliación parcial de una demanda colectiva en litigio puede afectar sus derechos.**

*Se le proporciona este Aviso por Resolución del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos. Esta no es una oferta de un abogado. No se está iniciando un juicio en su contra.*

Una Demanda (“la demanda”) se encuentra pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito norte de California (el “Tribunal”) contra los siguientes Demandados: Gilead Sciences, Inc., Gilead Holdings, LLC, Gilead Sciences, LLC, y Gilead Sciences Ireland UC (“Gilead”), Bristol-Myers Squibb Company y E. R. Squibb & Sons, L.L.C. (“BMS”), y Johnson & Johnson, Janssen Products LP y Janssen R&D Ireland (“Janssen”).

Demandantes: Peter Staley, Ivy Kwan Arce, Gregg S. Gonsalves, doctor, Brenda Emily Goodrow, Andrew R. Spieldenner, doctor, Michael Snipe, Josh McDonald, Troy Vazquez-Cain, Orden Fraternal de la Policía, Miami Lodge 20, Insurance Trust Fund (Fondo fiduciario de seguros), Local No. 1 Health Fund (Fondo de salud local N.º 1, Fondo de Bienestar Local de Camioneros 237 (Teamsters Local 237 Welfare Fund) y Fondo de Beneficios para Camioneros Jubilados Local 237 (Teamsters Local 237 Retirees’ Benefit Fund), y Fondo de Bienestar Pipe Trades Services MN Welfare Fund (“Demandantes pagadores finales” o “Demandantes”) presentaron esta demanda en nombre de sí mismos y de los grupos propuestas (se definen a continuación), alegando que los Demandados dañaron la competencia y violaron las leyes antimonopolio federales y estatales y las leyes estatales de protección al consumidor en los Estados Unidos y sus territorios. Los Demandantes pagadores finales alegan que los Demandados participaron en una variedad de presuntas conductas anticompetitivas que hicieron que ciertos consumidores y terceros pagadores (se analiza a continuación) pagaran demasiado por los medicamentos para el VIH, específicamente: Atripla, Biktarvy, Complera, Descovy, Evotaz, Genvoya, Odefsey, Prezcobix, Stribild, Symtuza, Truvada y Viread. Los Demandados niegan cualquier acto ilícito y sostienen que sus acciones han promovido la competencia.

Se ha llegado a un acuerdo (“Acuerdo de conciliación”) con los Demandados Bristol-Myers Squibb Company y E. R. Squibb & Sons, L.L.C. (en conjunto, “BMS” o “los Demandados del acuerdo”) para desestimar todas las reclamaciones contra BMS extinguiendo los derechos al respecto. No se ha llegado a un acuerdo con los Demandados Gilead y Janssen, y la demanda continuará en su contra.

Este Aviso (el “Aviso de conciliación parcial”) proporciona un aviso sobre la conciliación propuesta con BMS en nombre de los miembros del Grupo de conciliación propuesto (se define a continuación). Los Grupos del Acuerdo incluyen: (i) el Grupo del Acuerdo por daños de Atripla; (ii) el Grupo del Acuerdo por daños de Evotaz; (iii) el Grupo del Acuerdo de daños de Complera; (iv) el Grupo del Acuerdo por daños de Stribild; (v) el Grupo del Acuerdo por daños de Truvada; (vi) el Grupo de medidas cautelares del Acuerdo de cART Foundation; y (vi) el Grupo de medidas cautelares del Acuerdo de Prezcobix.

Si usted es miembro de uno o más de los Grupos de daños y perjuicios del Acuerdo, puede tener derecho a una indemnización por daños y perjuicios. Sus derechos y opciones legales se analizan con más detalle en la tabla a continuación.

Algunas de las siguientes definiciones del Grupo se refieren a los “Estados de daños y perjuicios”. Los “Estados de daños y perjuicios” son Alabama, Arizona, Arkansas, California, Connecticut, el Distrito de Columbia, Florida, Hawái, Idaho, Illinois, Iowa, Kansas, Maryland, Maine, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Misisipi,

Misuri, Montana, Nebraska, Nevada, Nuevo Hampshire, Nuevo México, Nueva York, Carolina del Norte, Dakota del Norte, Oregón, Rhode Island, Dakota del Sur, Tennessee, Utah, Vermont, Virginia Occidental y Wisconsin.

En general, está incluido en el **Grupo de daños y perjuicios del Acuerdo de Atripla** si reside en los Estados Unidos o sus territorios y compró, pagó, y/o proveyó reembolso en (lo que incluirá, con respecto a los Pagadores externos [Third-Party Payors, “TPP”], el estado en el que tiene su domicilio comercial principal) cualquiera de los Estados de daños y perjuicios de parte o la totalidad del precio de compra de Atripla de marca o genérico, vendidos por Bristol-Myers Squibb Company o sus subsidiarias, por Gilead Sciences, Inc. (Inc.) o sus subsidiarias, o por Teva Pharmaceutical Industries Ltd. o sus subsidiarias, para su consumo o el de su familia, o con respecto a los TPP, por sus socios, empleados, asegurados, participantes, ciudadanos, residentes o beneficiarios, excepto para la reventa, durante el período del 14 de mayo de 2015 hasta el 13 de octubre de 2021. El Grupo del Acuerdo de Atripla por daños y perjuicios incluye a los TPP y consumidores individuales.

En general, está incluido en el **Grupo de daños y perjuicios del Acuerdo de Evotaz** si reside en los Estados Unidos o sus territorios y compró, pagó, y/o proveyó reembolso en (lo que incluirá, con respecto a los TPP, el estado en el que tiene su domicilio comercial principal) cualquiera de los Estados de daños y perjuicios de parte o la totalidad del precio de compra de Evotaz, para su consumo o el de su familia, o con respecto a los TPP, por sus socios, empleados, asegurados, participantes, ciudadanos, residentes o beneficiarios, excepto para la reventa, durante el período del 14 de mayo de 2015 hasta el 13 de octubre de 2021. El Grupo del Acuerdo de Evotaz por daños y perjuicios incluye a los TPP y consumidores individuales.

En general, está incluido en el **Grupo de daños y perjuicios del Acuerdo de Complera** si reside en los Estados Unidos o sus territorios y es un TPP que compró, pagó, y/o proveyó reembolso en (lo que incluirá, con respecto a los TPP, el estado en el que tiene su domicilio comercial principal) cualquiera de los Estados de daños y perjuicios de parte o la totalidad del precio de compra de Complera, para consumo de sus socios, empleados, asegurados, participantes, ciudadanos, residentes o beneficiarios, excepto para la reventa, durante el período del 14 de mayo de 2015 hasta el 13 de octubre de 2021. El Grupo del Acuerdo de Complera por daños y perjuicios incluye solo a los TPP; no incluye a los consumidores individuales.

En general, está incluido en el **Grupo de daños y perjuicios del Acuerdo de Stribild** si reside en los Estados Unidos o sus territorios y es un TPP que compró, pagó, y/o proveyó reembolso en (lo que incluirá, con respecto a los TPP, el estado en el que tiene su domicilio comercial principal) cualquiera de los Estados de daños y perjuicios de parte o la totalidad del precio de compra de Stribild, para consumo de sus socios, empleados, asegurados, participantes, ciudadanos, residentes o beneficiarios, excepto para la reventa, durante el período del 14 de mayo de 2015 hasta el 13 de octubre de 2021. El Grupo del Acuerdo de Stribild por daños y perjuicios incluye solo a los TPP; no incluye a los consumidores individuales.

En general, está incluido en el **Grupo de daños y perjuicios del Acuerdo de Truvada** si reside en los Estados Unidos o sus territorios y es un TPP que compró, pagó, y/o proveyó reembolso en (lo que incluirá, con respecto a los TPP, el estado en el que tiene su domicilio comercial principal) cualquiera de los Estados de daños y perjuicios de parte o la totalidad del precio de compra de Truvada de marca o genérico, vendido por Gilead Sciences, Inc. o sus subsidiarias, o por Teva Pharmaceutical Industries Ltd. o sus subsidiarias, para consumo de sus socios, empleados, asegurados, participantes, ciudadanos, residentes o beneficiarios, excepto para la reventa, durante el período del 14 de mayo de 2015 hasta el 13 de octubre de 2021. El Grupo del Acuerdo de Truvada por daños y perjuicios incluye solo a los TPP; no incluye a los consumidores individuales.

En general, está incluido en el **Grupo de la medida cautelar del Acuerdo de cART Foundation** si reside en los Estados Unidos o sus territorios y compró, pagó, y/o proveyó reembolso de parte o la totalidad del precio de compra de los medicamentos de cART Foundation fabricados por una o más de las siguientes empresas: Bristol-Myers Squibb Company o sus subsidiarias, Gilead Sciences, Inc. o sus subsidiarias, o Teva Pharmaceutical

Industries Ltd. o sus subsidiarias, para su consumo o el de su familia, o con respecto a los TPP, por sus socios, empleados, asegurados, participantes, ciudadanos, residentes o beneficiarios, excepto para la reventa, durante el período del 14 de mayo de 2015 hasta el 13 de octubre de 2021. A los fines de este Acuerdo, los medicamentos de cART Foundation fabricados por las entidades identificadas anteriormente son uno o más de Atripla, Biktarvy, Complera, Descovy, Genvoya, Odefsey, Stribild, Symtuza, Truvada y Viread. El Grupo de la medida cautelar del Acuerdo de cART Foundation incluye a los TPP y consumidores individuales.

En general, está incluido en el **Grupo de la medida cautelar del Acuerdo de Prezcobix** si reside en los Estados Unidos o sus territorios y compró, pagó, y/o proveyó reembolso de parte o la totalidad del precio de compra de Prezcobix, para su consumo o el de su familia, o con respecto a los TPP, por sus socios, empleados, asegurados, participantes, ciudadanos, residentes o beneficiarios, excepto para la reventa, durante el período del 14 de mayo de 2015 hasta el 13 de octubre de 2021. El Grupo de la medida cautelar del Acuerdo de Prezcobix incluye a los TPP y consumidores individuales.

Tenga en cuenta que el Grupo de la medida cautelar del Acuerdo de cART Foundation y el Grupo de la medida cautelar del Acuerdo de Prezcobix solo solicitan medidas cautelares; no solicitan daños y perjuicios monetarios. Ambos grupos incluyen a los TPP y consumidores individuales.

El Grupo de la demanda colectiva por daños y perjuicios del Acuerdo de Atripla y el Grupo de demanda colectiva por daños y perjuicios del Acuerdo de Evotaz solicitan daños y perjuicios monetarios, así como medidas cautelares, y ambos grupos incluyen a los TPP y consumidores individuales. El Grupo del Acuerdo de por daños y perjuicios, el Grupo del Acuerdo de Stribild por daños y perjuicios y el Grupo del Acuerdo de Truvada por daños y perjuicios solicitan daños y perjuicios monetarios, así como medidas cautelares, y esos Grupos de demanda colectiva incluyen solo a los TPP y no incluyen consumidores individuales.

Puede encontrar más información sobre quién está incluido en la respuesta a la Pregunta 6 de este Aviso.

El texto completo del Acuerdo de conciliación está disponible para que lo consulte en [www.HIVdrugsettlement.com](http://www.HIVdrugsettlement.com). El propósito de este Aviso es proporcionar un resumen conveniente del Acuerdo de conciliación. En caso de discrepancia entre este Aviso y los términos del Acuerdo de conciliación, prevalecerán los términos del Acuerdo de conciliación.

*Esta demanda no reclama que ninguno, tanto Atripla, Biktarvy, Complera, Descovy, Evotaz, Genvoya, Odefsey, Prezcobix, Stribild, Symtuza, Truvada o Viread sean inseguros o ineficaces.*

## SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN EL ACUERDO

### Si usted es miembro de uno o más de los Grupos de daños y perjuicios del Acuerdo:

#### COMPLETE UNA RECLAMACIÓN

Si usted es un miembro consumidor del Grupo del Acuerdo de Atripla por daños y perjuicios o del Grupo de Evotaz por daños y perjuicios, puede presentar una reclamación obteniendo un Formulario de Reclamación en el sitio web [www.HIVdrugsettlement.com](http://www.HIVdrugsettlement.com) o solicitando uno al Administrador del Acuerdo y presentándolo a través del sitio web o la dirección postal que se indica a continuación en la Pregunta 7. Si decide no presentar una reclamación y no se excluye, seguirá estando obligado por el acuerdo, pero no recibirá ninguna indemnización por daños y perjuicios. Si usted es un miembro de un TPP de un Grupo del Acuerdo por daños y perjuicios, se le notificará cuando debe presentar un Formulario de reclamación.

<p><b>OBJETAR LA CONCILIACIÓN</b></p>	<p>Puede escribir al Tribunal y explicar lo que no le agrada acerca de la Conciliación. La fecha límite para las objeciones es el <b>15 de marzo de 2022</b>. Además, puede solicitar asistir a la Audiencia de aprobación definitiva y hablar ante el Tribunal sobre la imparcialidad del Acuerdo. Su aviso de intención de comparecencia en la Audiencia de aprobación definitiva debe llevar sello postal fechado a más tardar el <b>15 de marzo de 2022</b>. Si usted objeta el acuerdo, sigue siendo parte del grupo de demanda por daños y perjuicios y debe presentar una reclamación para recibir una indemnización por daños y perjuicios.</p>
<p><b>EXCLUIRSE DE LOS GRUPOS DE CONCILIACIÓN</b></p>	<p>Puede escribir al Administrador del Acuerdo, A.B. Data, y excluirse de los Grupos del Acuerdo por daños y perjuicios, lo que le permite presentar una demanda contra BMS reclamando daños y perjuicios relacionados con los alegatos o reclamaciones en este caso. La Fecha límite de exclusión es el <b>15 de marzo de 2022</b>.</p>
<p><b>Si usted es miembro de uno o más de los Grupos de medida cautelar del Acuerdo:</b></p>	
<p><b>NO HACER NADA</b></p>	<p>Podrá participar como Miembro del Grupo del Acuerdo de Conciliación y renunciará a los derechos de formar parte de cualquier otra demanda que haga valer ciertas reclamaciones relacionadas con los alegatos o reclamaciones contra BMS en este caso.</p>
<p><b>OBJETAR LA CONCILIACIÓN</b></p>	<p>Puede escribir al Tribunal y explicar lo que no le agrada acerca de la Conciliación. La fecha límite para las objeciones es el <b>15 de marzo de 2022</b>. Además, puede solicitar asistir a la Audiencia de aprobación definitiva y hablar ante el Tribunal sobre la imparcialidad del Acuerdo. Su aviso de intención de comparecencia en la Audiencia de aprobación definitiva debe llevar sello postal fechado a más tardar el <b>15 de marzo de 2022</b>.</p>

**ESTOS DERECHOS Y OPCIONES, Y LAS FECHAS LÍMITE PARA EJERCERLOS, SE EXPLICAN EN ESTE AVISO.**

**ÍNDICE**

INFORMACIÓN BÁSICA ACERCA DE LA DEMANDA Y CONCILIACIÓN.....	5
1. ¿Por qué recibí este Aviso?.....	5
2. ¿De qué trata la demanda? .....	5
3. ¿Cuál es la situación actual de la demanda? .....	6
4. ¿Qué dispone el Acuerdo? .....	6
5. ¿A qué renuncian los miembros del Grupo a cambio de la Conciliación? .....	7
DETERMINAR SI ES UN MIEMBRO DE LOS GRUPOS DEL ACUERDO .....	8
6. ¿Cómo sé soy miembro de los Grupos del Acuerdo?.....	8
SUS OPCIONES DE CONCILIACIÓN COMO MIEMBRO DEL GRUPO DEL ACUERDO.....	11
7. ¿Cuánto dinero puedo recibir? .....	11
8. ¿Cuáles son mis otras opciones como miembro de uno o más de los Grupos del Acuerdo? .....	11

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 877-999-2491 O VISITE [WWW.HIVDRUGSETTLEMENT.COM](http://WWW.HIVDRUGSETTLEMENT.COM).

9. ¿Qué significa objetar? .....	11
10. ¿Cómo objeto la Conciliación propuesta? .....	11
EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN .....	12
11. ¿Qué significa solicitar ser excluido de los Grupos del Acuerdo de Conciliación? .....	12
12. ¿Cómo me excluyo de los Grupos del Acuerdo de Conciliación por daños y perjuicios? .....	12
13. ¿Cuál es el significado legal de excluirse? .....	13
14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar más adelante?.....	13
15. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse de la Conciliación?.....	13
16. ¿Puedo excluirme del Grupo del Acuerdo de cART Foundation de medidas cautelares o del Grupo del Acuerdo de Prezcoibix de medidas cautelares? .....	13
SI NO HACE NADA.....	13
17. ¿Qué ocurre si no hago nada? .....	13
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN .....	14
18. Como miembro del Grupo o Grupos de conciliación, ¿tengo un abogado que represente mis intereses en esta Demanda colectiva y en las Conciliaciones?.....	14
19. ¿Cómo se compensará a los abogados? ¿Los Demandantes recibirán una adjudicación de incentivo?....	14
20. ¿Debo conseguirme a mi propio abogado?.....	14
LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL.....	14
21. ¿Cuándo y dónde determinará el Tribunal si aprueba la Conciliación? .....	14
22. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de aprobación definitiva? .....	14
23. ¿Puedo hablar en la Audiencia de aprobación definitiva? .....	15
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN .....	15
24. ¿Dónde puedo obtener más información?.....	15
25. ¿Debo comunicarme con BMS o con mi médico en relación con el Acuerdo? .....	15

## INFORMACIÓN BÁSICA ACERCA DE LA DEMANDA Y CONCILIACIÓN

### 1. ¿Por qué recibí este Aviso?

Recibió este Aviso porque lo solicitó o nuestros registros indican que puede ser miembro de uno o más de los Grupos del Acuerdo antes identificados. Se ha logrado una Conciliación con BMS. BMS niega cualquier acto ilícito. No se ha llegado a un acuerdo con los Demandados Gilead y Janssen, y la demanda continuará en su contra. No se está iniciando un juicio en su contra. Este Aviso describe la demanda, la conciliación parcial de este caso, y los derechos y opciones que usted tiene ahora.

### 2. ¿De qué trata la demanda?

La demanda se trata de los precios de Atripla, Biktarvy, Complera, Descovy, Evotaz, Genvoya, Odefsey, Prezcoibix, Stribild, Symtuza, Truvada y Viread. Los Demandantes pagadores finales (aquellos que entablaron la demanda) alegan que los fabricantes de estos fármacos, los Demandados Gilead, BMS y Janssen, menoscabaron o retrasaron la disponibilidad de las versiones genéricas supuestamente menos costosas de estos fármacos y, más generalmente, participaron en conductas anticompetitivas para mantener altos los precios de estos fármacos. Todos los Demandados niegan los alegatos esenciales de la Demanda.

Los fármacos de “combinación de dosis fija” (Fixed Dose Combination. “FDC”) son píldoras únicas que combinan más de un ingrediente farmacéutico activo. Los Demandantes pagadores finales alegan que Gilead y BMS celebraron acuerdos para combinar sus ingredientes de propiedad exclusiva para fabricar y comercializar dos FDC, Atripla y Evotaz. Los Demandantes pagadores finales alegan que los acuerdos entre BMS y Gilead contenían restricciones para los no genéricos, cláusulas que estipulaban que ninguno de ellos haría que la FDC tuviera versiones genéricas de los ingredientes del otro, incluso después de que las patentes de esos ingredientes vencieran. Los Demandantes pagadores finales alegan que estas

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 877-999-2491 O VISITE [WWW.HIVDRUGSETTLEMENT.COM](http://WWW.HIVDRUGSETTLEMENT.COM).

restricciones a los no genéricos son ilegales. BMS y Gilead niegan que los acuerdos entre ellos con respecto a Atripla y Evotaz contengan restricciones a los no genéricos y niegan que los acuerdos sean ilegales.

Los Demandantes pagadores finales alegaron que BMS entró en una conspiración ilegal con Gilead y Janssen para monopolizar el mercado de cART Foundation, el mercado que incluye fármacos que a menudo se usan en la terapia antirretroviral combinada, que generalmente (pero no siempre) comprende dos nucleótidos/inhibidores análogos de nucleósidos de la transcriptasa inversa (nucleoside analogue reverse transcriptase inhibitors, “NRTI”) y al menos un “tercer agente”, *es decir*, un fármaco antirretroviral de otra clase. Los Demandantes pagadores finales alegan que como parte de esta supuesta “conspiración general”, entre otras conductas presuntamente ilegales: (1) Gilead y Janssen incluyeron restricciones no a los genéricos en sus acuerdos de colaboración para fabricar y comercializar las FDC Complera, Prezcoix, Odefsey y Symtuza; (2) Gilead le pagó ilegalmente a un fabricante de fármacos genéricos, Teva Pharmaceutical Industries Ltd., para retrasar el ingreso al mercado con versiones genéricas de Atripla y Truvada; (3) Gilead manipuló el desarrollo y la comercialización de sus ingredientes tenofovir disoproxilo (“TDF”) y tenofovir alafenamida (“TAF”), los principales NRTI utilizados en los regímenes de cART, para retrasar la competencia genérica; y (4) Gilead aumentó artificialmente el precio de Stribild, que contiene TDF, para alentar a los pacientes a cambiar sus recetas a Genvoya, que contiene TAF y tiene un plazo más largo para su patente para protegerlo de la competencia genérica. Los Demandados sostienen que no participaron en esta conducta y/o que la conducta fuera legal. El tribunal de distrito que entiende en este litigio ha concluido que, independientemente de si esta conducta por parte de Janssen y Gilead era ilegal o no, BMS no es responsable de ello. En ausencia de este Acuerdo, los Demandantes pagadores finales habrían tenido finalmente la oportunidad de apelar esa resolución.

Los Demandantes pagadores finales reclaman, entre otras cosas, que los miembros del grupo de demandantes incurrieron en daños financieros como resultado de la conducta objetada al pagar demasiado por Atripla, Evotaz, Truvada, Complera, Stribild y sus equivalentes genéricos. Puede descargar una copia pública editada de la Primera Modificación de la Demanda Colectiva Consolidada de los Demandantes Pagadores Finales, de fecha 28 de mayo de 2020 (ECF N.º 347), en [www.HIVdrugsettlement.com](http://www.HIVdrugsettlement.com).

Los Demandados niegan todas estas acusaciones, incluso que los Demandantes pagadores finales o los Miembros del grupo de demandantes tengan derecho a una indemnización por daños y perjuicios o a cualquier otra reparación. Ningún tribunal u otra autoridad ha encontrado que los Demandados hayan cometido algún ilícito.

### 3. **¿Cuál es la situación actual de la demanda?**

Los Demandantes pagadores finales han llegado a un Acuerdo de conciliación con los Demandados de BMS. No se ha llegado a un acuerdo con los Demandados Gilead y Janssen, y la demanda continuará en su contra. La demanda se encuentra pendiente actualmente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el distrito norte de California ante el Juez de Distrito de los Estados Unidos Edward M. Chen. El nombre del caso es *Staley, et al. v. Gilead Sciences, Inc., et al.*, y el número de juicio civil es N.º 3:19-cv-02573-EMC. El Tribunal ha programado una Audiencia definitiva de imparcialidad para la Conciliación propuesta el día 28 de abril de 2022.

### 4. **¿Qué dispone el Acuerdo?**

Para conciliar esta demanda en lo que respecta a BMS, BMS ha acordado renunciar a una disposición en su acuerdo con Gilead en relación con Evotaz. El efecto de esta exención es que Gilead puede, pero no estará obligado a, comercializar o autorizar a un tercero para que comercialice una combinación de dosis fija que comprende el fármaco cobicistat de Gilead y una versión genérica del fármaco atazanavir (cuyo

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 877-999-2491 O VISITE [WWW.HIVDRUGSETTLEMENT.COM](http://WWW.HIVDRUGSETTLEMENT.COM).

nombre de marca es Reyataz). Además, BMS ha acordado depositar un monto total de \$10,000,000 en un Fondo del Acuerdo y pagar la mitad de los costos de notificación de este Acuerdo, hasta un máximo de \$200,000.

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo y este pasa a ser definitivo, los Abogados del Grupo del Acuerdo de los Demandantes solicitarán la aprobación del Tribunal para usar \$2.5 millones del Fondo del Acuerdo para cubrir los costos razonables del litigio, incluidos, por ejemplo, los honorarios de peritos y el costo de la notificación de este Acuerdo al Grupo del Acuerdo y los impuestos.

El resto del Fondo del Acuerdo, después del pago de los gastos anteriores y neto de ciertos gastos administrativos, se distribuirá a los Grupos del Acuerdo de la siguiente manera: de \$2.5 millones se distribuirán a consumidores individuales del Grupo de Daños por Atripla y del Grupo de Daños por Evotaz; \$5 millones no se distribuirán en este momento, sino que se retendrán para su distribución final a los miembros Pagadores externos del Grupo del Acuerdo de Atripla por daños y perjuicios, el Grupo del Acuerdo de Evotaz por daños y perjuicios, el Grupo del Acuerdo de Complera por daños y perjuicio, el Grupo del Acuerdo de Stribild por daños y perjuicio, y el Grupo del Acuerdo de Truvada por daños y perjuicio. Los detalles de la distribución propuesta pueden encontrarse en el Plan de asignación, que se ha presentado ante el Tribunal. Los abogados que representan a los Demandantes del Grupo del Acuerdo no solicitan el pago de los honorarios de abogados del Fondo del Acuerdo.

En ciertas circunstancias, el Fondo del Acuerdo puede reducirse o el Acuerdo rescindirse si una cierta proporción de los miembros del Grupo del Acuerdo se excluyen de los Grupos de Daños y perjuicios del Acuerdo.

BMS ha aceptado este monto de conciliación como compromiso de las reclamaciones en disputa y con el fin de evitar los riesgos y costos de litigios posteriores, y niega expresamente que haya hecho algo incorrecto o que sea responsable ante los Demandantes o los Grupos de la conciliación.

## **5. ¿A qué renuncian los miembros del Grupo a cambio de la Conciliación?**

A cambio de la Conciliación, los miembros del Grupo aceptarán una “Exención de reclamaciones” contra los Demandados conciliadores. El Acuerdo contiene tres exenciones diferentes que se aplican a los miembros de los diferentes Grupos del Acuerdo. Algunas personas o entidades estarán sujetas a varias exenciones. Los Miembros consumidores y pagadores externos del Grupo de medidas cautelares del Acuerdo de cART Foundation y el Grupo de medidas cautelares del Acuerdo de Prezcobix eximirán todos los reclamos de compensación equitativa con respecto a Atripla, Biktarvy, Complera, Descovy, Genvoya, Odefsey, Prezcobix, Stribild, Symtuza, Truvada, y Viread, de marca o genéricos, que (a) se afirmaron contra BMS o sus subsidiarias en la Demanda; o (b) surgen de los hechos, incidentes, transacciones, u otros asuntos alegados o afirmados en esta Demanda, ya sean conocidos o desconocidos. Los miembros Consumidores del Grupo del Acuerdo de Atripla por Danos y perjuicios y del Grupo del Acuerdo de Evotaz por Danos y perjuicios eximirán de todos los reclamos por daños y perjuicios relacionados con Atripla y Evotaz que (a) se alegaron contra BMS o sus subsidiarias en la Demanda; o (b) que surjan de los hechos, sucesos, transacciones u otros asuntos alegados o afirmados en esta Demanda, ya sean conocidos o desconocidos. Los Miembros pagadores externos del Grupo del Acuerdo de Atripla por Danos y perjuicios, del Grupo del Acuerdo de Evotaz por Danos y perjuicios, del Grupo del Acuerdo de Complera por Danos y perjuicios, del Grupo del Acuerdo de Stribild por Danos y perjuicios y del Grupo del Acuerdo de Truvada por Danos y perjuicios renunciarán a todas las reclamaciones por daños y perjuicios y a todas las reclamaciones por compensación de acuerdo al sistema de equity con respecto a Atripla, Evotaz, Complera, Stribild, o Truvada, de marca o genéricos, que (a) se alegaron contra BMS o sus subsidiarias en

la Demanda; o (b) surgen de los hechos, incidentes, transacciones, u otros asuntos alegados o afirmados en esta Demanda, ya sean conocidos o desconocidos.

Ninguna de las Exenciones de reclamaciones se aplica a las reclamaciones que buscan una reparación sobre la base de un hecho ilícito por lesiones personales. Ninguna de las Exenciones de reclamos tiene efecto alguno sobre cualquier reclamo de la Parte eximente que surja en el curso ordinario de los negocios entre las Partes eximentes y los Eximidos que surja en virtud del Artículo 2 del Código Comercial Uniforme (relacionado con las ventas) o las leyes de incumplimiento de contrato o garantía expresa, las leyes de negligencia, responsabilidad por el producto, garantía implícita o lesiones personales o corporales. Ninguna otra parte que no sea las Partes eximidas está destinada a estar, o está incluida dentro del alcance de las exenciones. Para evitar dudas: (a) ni Gilead Sciences, Inc., Gilead Holdings, LLC, Gilead Sciences Ireland UC, Gilead Sciences, LLC (anteriormente conocida como Bristol-Myers Squibb & Gilead Sciences, LLC), ni ninguna de sus empresas matrices o sucesores en intereses pasadas o futuras tienen la intención de estar ni están incluidas dentro del alcance de esta autorización; y (b) ni Johnson & Johnson, Janssen Products LP, Janssen R&D Ireland (anteriormente conocido como Tibotec Pharmaceuticals), ni ninguno de sus empresas matrices o sucesoras en intereses pasadas o futuras tienen la intención de estar ni están incluidas dentro del alcance de las exenciones. Este Acuerdo es solo para BMS y no pretende, ni exige, de ninguna reclamación que no sean las especificadas. Además, cada Eximente renuncia expresamente y libera, en la Fecha de entrada en vigencia, de todas y cada una de las disposiciones, derechos y/o beneficios conferidos por la Sección 1542 del Código Civil de California, que dice:

SECCIÓN 1542. Exención. Una exención general no se extiende a los reclamos con respecto a las cuales el acreedor o la parte eximente no tuviese conocimiento o sospecha de su existencia en su favor en el momento de firmar la exención y que, de haber sido de su conocimiento, habrían afectado de manera sustancial su acuerdo con el deudor o la parte eximida;

o por cualquier ley de cualquier estado o territorio de los Estados Unidos, o principio del common law, que sea similar, comparable o equivalente al artículo 1542 del Código Civil de California, sin perjuicio de que la exención en el Párrafo 14 no es una exención general y es de reclamaciones contra los Eximidos únicamente.

El Acuerdo de conciliación, que se encuentra disponible en [www.HIVdrugsettlement.com](http://www.HIVdrugsettlement.com), describe plenamente la Conciliación de BMS y las Reclamaciones eximidas. Si tiene alguna pregunta, puede hablar con los abogados enumerados en la pregunta 18 de manera gratuita, o puede, por supuesto, hablar con su propio abogado si tiene preguntas acerca de lo que esto significa.

## DETERMINAR SI ES UN MIEMBRO DE LOS GRUPOS DEL ACUERDO

### 6. ¿Cómo sé soy miembro de los Grupos del Acuerdo?

En general, está incluido en el **Grupo de daños y perjuicios del Acuerdo de Atripila** si reside en los Estados Unidos o sus territorios y compró, pagó, y/o proveyó reembolso en (lo que incluirá, con respecto a los TPP], el estado en el que tiene su domicilio comercial principal) cualquiera de los Estados de daños y perjuicios de parte o la totalidad del precio de compra de Atripila de marca o genérico, vendidos por Bristol-Myers Squibb Company o sus subsidiarias, por Gilead Sciences, Inc. (Inc.) o sus subsidiarias, o por Teva Pharmaceutical Industries Ltd. o sus subsidiarias, para su consumo o el de su familia, o con respecto a los TPP, por sus socios, empleados, asegurados, participantes, ciudadanos, residentes o beneficiarios, excepto para la reventa, durante el período del 14 de mayo de 2015 hasta el 13 de octubre de 2021. El Grupo del Acuerdo de Atripila por daños y perjuicios incluye a los Pagadores externos (“TPP”) y consumidores individuales.

En general, está incluido en el **Grupo de daños y perjuicios del Acuerdo de Evotaz** si reside en los Estados Unidos o sus territorios y compró, pagó, y/o proveyó reembolso en (lo que incluirá, con respecto a los TPP, el estado en el que tiene su domicilio comercial principal) cualquiera de los Estados de daños y perjuicios de parte o la totalidad del precio de compra de Evotaz, para su consumo o el de su familia, o con respecto a los TPP, por sus socios, empleados, asegurados, participantes, ciudadanos, residentes o beneficiarios, excepto para la reventa, durante el período del 14 de mayo de 2015 hasta el 13 de octubre de 2021. El Grupo del Acuerdo de Evotaz por daños y perjuicios incluye a los TPP y consumidores individuales.

En general, está incluido en el **Grupo de daños y perjuicios del Acuerdo de Complera** si reside en los Estados Unidos o sus territorios y es un TPP que compró, pagó, y/o proveyó reembolso en (lo que incluirá, con respecto a los TPP, el estado en el que tiene su domicilio comercial principal) cualquiera de los Estados de daños y perjuicios de parte o la totalidad del precio de compra de Complera, para consumo de sus socios, empleados, asegurados, participantes, ciudadanos, residentes o beneficiarios, excepto para la reventa, durante el período del 14 de mayo de 2015 hasta el 13 de octubre de 2021. El Grupo del Acuerdo de Complera por daños y perjuicios incluye solo TPP; no incluye a los consumidores individuales.

En general, está incluido en el **Grupo de daños y perjuicios del Acuerdo de Stribild** si reside en los Estados Unidos o sus territorios y es un TPP que compró, pagó, y/o proveyó reembolso en (lo que incluirá, con respecto a los TPP, el estado en el que tiene su domicilio comercial principal) cualquiera de los Estados de daños y perjuicios de parte o la totalidad del precio de compra de Stribild, para consumo de sus socios, empleados, asegurados, participantes, ciudadanos, residentes o beneficiarios, excepto para la reventa, durante el período del 14 de mayo de 2015 hasta el 13 de octubre de 2021. El Grupo del Acuerdo de Stribild por daños y perjuicios incluye solo TPP; no incluye a los consumidores individuales.

En general, está incluido en el **Grupo de daños y perjuicios del Acuerdo de Truvada** si reside en los Estados Unidos o sus territorios y es un TPP que compró, pagó, y/o proveyó reembolso en (lo que incluirá, con respecto a los TPP, el estado en el que tiene su domicilio comercial principal) cualquiera de los Estados de daños y perjuicios de parte o la totalidad del precio de compra de Truvada de marca o genérico, vendido por Gilead Sciences, Inc. o sus subsidiarias, o por Teva Pharmaceutical Industries Ltd. o sus subsidiarias, para consumo de sus socios, empleados, asegurados, participantes, ciudadanos, residentes o beneficiarios, excepto para la reventa, durante el período del 14 de mayo de 2015 hasta el 13 de octubre de 2021. El Grupo del Acuerdo de Truvada por daños y perjuicios incluye solo TPP; no incluye a los consumidores individuales.

En general, está incluido en el **Grupo de la medida cautelar del Acuerdo de cART Foundation** si reside en los Estados Unidos o sus territorios y compró, pagó, y/o proveyó reembolso de parte o la totalidad del precio de compra de los medicamentos de cART Foundation fabricados por una o más de las siguientes empresas: Bristol-Myers Squibb Company o sus subsidiarias, Gilead Sciences, Inc. o sus subsidiarias, o Teva Pharmaceutical Industries Ltd. o sus subsidiarias, para su consumo o el de su familia, o con respecto a los TPP, por sus socios, empleados, asegurados, participantes, ciudadanos, residentes o beneficiarios, excepto para la reventa, durante el período del 14 de mayo de 2015 hasta el 13 de octubre de 2021. A los fines de este Acuerdo, los medicamentos de cART Foundation fabricados por las entidades identificadas anteriormente son uno o más de Atripla, Biktarvy, Complera, Descovy, Genvoya, Odefsey, Stribild, Symtuza, Truvada y Viread. El Grupo de la medida cautelar del Acuerdo de cART Foundation incluye TPP y consumidores individuales.

En general, está incluido en el **Grupo de la medida cautelar del Acuerdo de Prezcobix** si reside en los Estados Unidos o sus territorios y compró, pagó, y/o proveyó reembolso de parte o la totalidad del precio de compra de Prezcobix, para su consumo o el de su familia, o con respecto a los TPP, por sus socios, empleados, asegurados, participantes, ciudadanos, residentes o beneficiarios, excepto para la reventa,

durante el período del 14 de mayo de 2015 hasta el 13 de octubre de 2021. El Grupo de la medida cautelar del Acuerdo de Prezcobix incluye TPP y consumidores individuales.

Los “Estados de daños y perjuicios” a los que se hace mención en las definiciones de las demandas grupales anteriormente son Alabama, Arizona, Arkansas, California, Connecticut, el Distrito de Columbia, Florida, Hawái, Idaho, Illinois, Iowa, Kansas, Maryland, Maine, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Misisipi, Misuri, Montana, Nebraska, Nevada, Nuevo Hampshire, Nuevo México, Nueva York, Carolina del Norte, Dakota del Norte, Oregón, Rhode Island, Dakota del Sur, Tennessee, Utah, Vermont, Virginia Occidental y Wisconsin.

Tenga en cuenta que el Grupo de la medida cautelar del Acuerdo de cART Foundation y el Grupo de la medida cautelar del Acuerdo de Prezcobix solo solicitan medidas cautelares; no solicitan daños y perjuicios monetarios. Ambos grupos incluyen a los TPP y consumidores individuales.

El Grupo de la demanda colectiva por daños y perjuicios del Acuerdo de Atripla y el Grupo de demanda colectiva por daños y perjuicios del Acuerdo de Evotaz solicitan daños y perjuicios monetarios, así como medidas cautelares, y ambos grupos incluyen a los TPP y consumidores individuales. El Grupo del Acuerdo de por daños y perjuicios, el Grupo del Acuerdo de Stribild por daños y perjuicios y el Grupo del Acuerdo de Truvada por daños y perjuicios solicitan daños y perjuicios monetarios, así como medidas cautelares, y esos Grupos de demanda colectiva incluyen solo a los TPP y no incluyen consumidores individuales.

Usted NO es miembro del **Grupo del Acuerdo por daños y perjuicios de Atripla**, el **Grupo del Acuerdo por daños y perjuicios de Complera**, el **Grupo del Acuerdo por daños y perjuicios de Evotaz**, el **Grupo del Acuerdo por daños y perjuicios de Stribild**, o el **Grupo del Acuerdo por daños y perjuicios de Truvada** si usted: (i) es uno de los Demandados o sus ejecutivos, directores, administración, empleados, filiales, o subsidiarias; (ii) es una entidad gubernamental federal; (iii) es el gobierno estatal o una entidad gubernamental estatal de uno de estos estados: Alabama, Alaska, Arkansas, California, Connecticut, Delaware, Florida, Hawái, Idaho, Kansas, Kentucky, Maryland, Minnesota, Misisipi, Misuri, Nebraska, Nueva Jersey, Nueva York, Carolina del Norte, Oklahoma, Pensilvania, Rhode Island, Carolina del Sur, Tennessee, Utah, Virginia, Virginia Occidental, o Wyoming; (iv) es Gerentes de Beneficios de Farmacia; (v) es un plan de salud totalmente asegurado (*es decir*, un plan que adquirió un seguro que cubre el 100 % de su obligación de reembolso a los miembros de manera tal que el plan de salud en sí no lo compró, pagó o reembolso por Atripla, Complera, Evotaz, Stribild, o Truvada); y/o (vi) es un juez de esta causa o un familiar cercano suyo.

Usted NO es miembro **del Grupo del Acuerdo de medida cautelar de cART Foundation** si usted: (i) es uno de los Demandados o sus ejecutivos, directores, administración, empleados, filiales, o subsidiarias; (ii) es una entidad gubernamental federal o estatal; (iii) es un Gerentes de beneficios de farmacia; (iv) es un plan de salud totalmente asegurado (*es decir*, un plan que adquirió un seguro que cubre el 100 % de su obligación de reembolso a los miembros de manera tal que el plan de salud en sí no compró, pagó o reembolsó por Atripla, Biktarvy, Complera, Descovy, Genvoya, de Odefsey, Stribild, Symtuza, Truvada, o Viread); y/o (v) es un juez en este caso o un familiar cercano suyo.

Usted NO es miembro del **Grupo del Acuerdo de medida cautelar de Prezcobix** si usted: (i) es uno de los Demandados o sus ejecutivos, directores, administración, empleados, filiales, o subsidiarias; (ii) es una entidad gubernamental federal o estatal; (iii) es un Gerentes de beneficios de farmacia; (iv) es un plan de salud totalmente asegurado (*es decir*, un plan que adquirió un seguro que cubre el 100 % de su obligación de reembolso a los miembros de manera tal que el plan de salud en sí no compró, pagó o reembolsó por Prezcobix); y/o (v) es un juez en este caso o un familiar cercano suyo.

Puede encontrar más información sobre los Grupos de Demandantes, incluidos los períodos y las definiciones del Grupo de Demandantes, en el sitio web del caso en [www.HIVdrugsettlement.com](http://www.HIVdrugsettlement.com).

## SUS OPCIONES DE CONCILIACIÓN COMO MIEMBRO DEL GRUPO DEL ACUERDO

### 7. ¿Cuánto dinero puedo recibir?

Si usted es miembro de un Grupo de un Acuerdo de medida cautelar únicamente, no es elegible para presentar una reclamación.

Si usted es miembro consumidor de los Grupos del Acuerdo de Atripla o Evotaz por daños y perjuicios, debe enviar un Formulario de reclamación válido a la dirección que figura a continuación o en línea en [www.HIVdrugsettlement.com](http://www.HIVdrugsettlement.com). Puede obtener un Formulario de reclamación del sitio web o solicitar uno del Administrador de la Conciliación, y presentar una reclamación ahora o dentro de los 60 días de la aprobación final del Acuerdo de Conciliación. (Como se indica a continuación, la Audiencia de aprobación definitiva será el **28 de abril de 2022**. Puede consultar el sitio web del Acuerdo, [www.HIVdrugsettlement.com](http://www.HIVdrugsettlement.com), para ver si el Tribunal ha aprobado el Acuerdo). En este momento, se desconoce la cantidad que recibirá, si la hubiere, cada Miembro del grupo de conciliación que presente una reclamación válida. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de Conciliación, los pagos serán aprobados por el Tribunal en un procedimiento posterior en la causa.

*Staley, et al. v. Gilead Sciences, Inc., et al.*  
P.O. Box 173017  
Milwaukee, WI 53217

Si usted es miembro TPP de un Grupo del Acuerdo por daños y perjuicios, no puede presentar una reclamación ahora. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, los miembros TPP de los Grupos del Acuerdo por daños y perjuicios no recibirán dinero de inmediato. En su lugar, la parte de los TPP que recuperan de BMS se mantendrá en depósito tipo escrow y se le pagará más adelante, junto con cualquier recuperación futura en este litigio. Si no hay otras recuperaciones en el futuro, los fondos de BMS se le pagarán a usted al finalizar el litigio. Recibirá un aviso adicional sobre cuándo presentar una reclamación.

### 8. ¿Cuáles son mis otras opciones como miembro de uno o más de los Grupos del Acuerdo?

Si es miembro de uno o más de los Grupos del Acuerdo de conciliación, puede objetar la Conciliación, excluirse del Grupo del Acuerdo de conciliación o elegir no hacer nada. Si es miembro de uno o más de los Grupos del Acuerdo de conciliación de medidas cautelares, puede objetar la Conciliación, excluirse del Grupo del Acuerdo de conciliación o elegir no hacer nada.

### 9. ¿Qué significa objetar?

Si usted es miembro de uno o más de los Grupos del Acuerdo por daños y perjuicios o uno o más de los Grupos del Acuerdo de Conciliación de medidas cautelares, tiene derecho a objetar el Acuerdo. La objeción consiste en informarle al Tribunal que no le agrada alguna parte de la Conciliación propuesta. Puede dar los motivos por los que piensa que el Tribunal no debería aprobarlo. El Tribunal considerará sus opiniones antes de tomar una decisión.

### 10. ¿Cómo objeto la Conciliación propuesta?

Para objetar, debe preparar y firmar una objeción por escrito que incluya: (i) el nombre y número del caso (“*Staley, et al. v. Gilead Sciences, Inc., et al.*, Número 3:19-cv-02573-EMC”); (ii) su nombre completo, dirección actual, y número de teléfono; (iii) una declaración escrita de sus objeciones y los motivos

específicos de cada una; (iv) cualquier documento o evidencia respaldatorios; (v) una declaración de si tiene la intención de comparecer y presentar sus objeciones en la Audiencia de imparcialidad (*consulte* la Pregunta 21); y (vi) su firma. Debe presentar su objeción ante el Tribunal a más tardar el **15 de marzo de 2022**, y enviar por correo postal o correo electrónico copias a los Abogados del grupo de demandantes y a los Abogados defensores con sello postal fechado a más tardar el **15 de marzo de 2022**.

ABOGADOS DEL GRUPO DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN	ABOGADO DEFENSOR DE BMS
<p style="text-align: center;">Steve W. Berman  <b>HAGENS BERMAN SOBOL SHAPIRO LLP</b>                      1301 Second Avenue, Suite 2000                      Seattle, WA 98101                      (206) 623-7292                      steve@hbsslaw.com</p>	<p style="text-align: center;">James L. Cooper  <b>ARNOLD &amp; PORTER</b>                      601 Massachusetts Ave., NW                      Washington DC, 20001                      james.cooper@arnoldporter.com</p>
TRIBUNAL	
<p style="text-align: center;">Tribunal de Distrito de los EE. UU. para el Distrito del Norte de California                      Phillip Burton Federal Building                      &amp; United States Courthouse                      450 Golden Gate Avenue                      San Francisco, CA 94102</p>	

**EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN**

**11. ¿Qué significa solicitar ser excluido de los Grupos del Acuerdo de Conciliación?**

Puede excluirse del Grupo del Acuerdo de Atripa por daños y perjuicios, del Grupo del Acuerdo de Evtaz por daños y perjuicios, del Grupo del Acuerdo de Complea por daños y perjuicios, del Grupo del Acuerdo de Stribild por daños y perjuicios y del Grupo del Acuerdo de Truvada por daños y perjuicios (“los Grupos de Acuerdos por daños y perjuicios”). Si usted es miembro de más de un Grupo de Acuerdo por daños y perjuicios, debe permanecer en todos los Grupos de Acuerdos por daños y perjuicios o excluirse de todos los Grupos de Acuerdos por daños y perjuicios. Usted no puede excluirse del Grupo del Acuerdo de cART Foundation de medidas cautelares o del Grupo del Acuerdo de Prezcobix de medidas cautelares. Si no desea formar parte de los Grupos de daños y perjuicios del Acuerdo y desea conservar su derecho a demandar a BMS por daños y perjuicios en relación con la conducta alegada en *Staley, et al. v. Gilead Sciences, Inc., et al.*, debe tomar medidas para excluirse de los Grupos del Acuerdo por daños y perjuicios. Esto se llama excluirse u “optar salir” del Grupo del Acuerdo de Conciliación por daños y perjuicios. Si se excluye, no recibirá pago alguno ni ninguna otra cosa de los Grupos del Acuerdo de Conciliación por daños y perjuicios.

**12. ¿Cómo me excluyo de los Grupos del Acuerdo de Conciliación por daños y perjuicios?**

Para excluirse de los Grupos del Acuerdo de Conciliación por daños y perjuicios, debe enviar una carta por correo postal o correo electrónico en la que indique que desea ser excluido de los Grupos del Acuerdo de Conciliación por daños y perjuicios. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma, y de especificar que desea excluirse de los Grupos del Acuerdo de Conciliación por daños y perjuicios. No puede excluirse por teléfono. Debe enviar por correo postal o correo electrónico su solicitud de exclusión, con sello postal con fecha a más tardar del **15 de marzo de 2022**, a:

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 877-999-2491 O VISITE [WWW.HIVDRUGSETTLEMENT.COM](http://WWW.HIVDRUGSETTLEMENT.COM).

13. **¿Cuál es el significado legal de excluirse?**

Si se excluye, no se le impedirá legalmente que demande a BMS por daños y perjuicios por los términos de la exención que de otro modo vincularían a los miembros de los Grupos del Acuerdo de Conciliación por daños y perjuicios.

14. **Si no me excluyo, ¿puedo demandar más adelante?**

No. A menos que se excluya siguiendo las instrucciones anteriores, estará obligado por los términos de la exención que se aplica a los miembros de los Grupos del Acuerdo de Conciliación por daños y perjuicios.

15. **¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse de la Conciliación?**

La objeción consiste en informarle al Tribunal que no está de acuerdo con alguna parte de la Conciliación. Puede objetar la conciliación de los Grupos del Acuerdo de Conciliación por daños y perjuicios solo si permanece en los Grupos del Acuerdo de Conciliación por daños y perjuicios. En cambio, excluirse de los Grupos del Acuerdo de Conciliación por daños y perjuicios es informarle al Tribunal que no desea formar parte del Grupo de conciliación. Si se excluye de los Grupos del Acuerdo de Conciliación por daños y perjuicios con respecto a Atripla, Complera, Evotaz, Stribild o Truvada, no tiene fundamento para objetar porque la acción ya no lo afecta con respecto a los Grupos del Acuerdo de Conciliación por daños y perjuicios.

16. **¿Puedo excluirme del Grupo del Acuerdo de cART Foundation de medidas cautelares o del Grupo del Acuerdo de Prezcobix de medidas cautelares?**

No. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de Conciliación, usted no podrá excluirse del Grupo del Acuerdo de cART Foundation de medidas cautelares o del Grupo del Acuerdo de Prezcobix de medidas cautelares. Esos Grupos de demandantes no solicitan ningún tipo de compensación monetaria por daños y perjuicios a BMS. Esos Grupos de demandantes de la Conciliación solicitan únicamente medidas cautelares, *es decir*, buscan alterar la conducta futura de BMS. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, usted estará sujeto a los términos de la exención que se aplica a los miembros del Grupo del Acuerdo de cART Foundation de medidas cautelares y del Grupo del Acuerdo de Prezcobix de medidas cautelares, que renuncian en términos generales a las reclamaciones especificadas contra BMS por medidas cautelares con respecto a la conducta alegada en *Staley, et al. v. Gilead Sciences, Inc., et al.*

**SI NO HACE NADA**

17. **¿Qué ocurre si no hago nada?**

Si no hace nada y el Tribunal aprueba la Conciliación, quedará vinculado por sus términos. Salvo que se excluya de los Grupos por daños y perjuicios del Acuerdo, estará sujeto a los términos de la exención que se aplica a los miembros de los Grupos por daños y perjuicios del Acuerdo.

## LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

18. **Como miembro del Grupo o Grupos de conciliación, ¿tengo un abogado que represente mis intereses en esta Demanda colectiva y en las Conciliaciones?**

Sí. El Tribunal ha designado abogados para representarlo a usted y otros miembros del Grupo del Acuerdo de Conciliación. Estos abogados se conocen como Abogados del Grupo del Acuerdo de Conciliación. No se le cobrará individualmente por estos abogados. Solicitarán al Tribunal que apruebe gastos relacionados con *Staley, et al. v. Gilead Sciences, Inc., et al.* Los siguientes abogados representan al Grupo del Acuerdo de Conciliación:

### ABOGADOS DE LOS GRUPOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

<p>Steve W. Berman <b>HAGENS BERMAN SOBOL SHAPIRO LLP</b> 1301 Second Avenue, Suite 2000 Seattle, WA 98101 (206) 623-7292</p>	<p>Steve Shadowen <b>HILLIARD &amp; SHADOWEN LLP</b> 1135 W. 6th St., Ste. 125 Austin, Texas 78703 (855) 344-3298</p>	<p>Daralyn J. Durie <b>DURIE TANGRI LLP</b> 217 Leidesdorff Street San Francisco, CA 94111 (415) 362-6666</p>
---	---	---

19. **¿Cómo se compensará a los abogados? ¿Los Demandantes recibirán una adjudicación de incentivo?**

Los Abogados del Grupo del Acuerdo de Conciliación no están solicitando honorarios de abogados del Fondo del Acuerdo ni de BMS en relación con el Acuerdo de BMS. Los Abogados del Grupo del Acuerdo de Conciliación no solicitarán compensaciones por servicios para los representantes del grupo del Fondo del Acuerdo de BMS.

20. **¿Debo conseguirme a mi propio abogado?**

No tiene que contratar a su propio abogado, pero si contrata a un abogado para expresarse en su nombre o comparecer en el Tribunal, su abogado debe presentar un Aviso de comparecencia. Si contrata a su propio abogado, tendrá que pagarle a dicho abogado por su cuenta.

## LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

21. **¿Cuándo y dónde determinará el Tribunal si aprueba la Conciliación?**

La Audiencia de aprobación definitiva será el **28 de abril de 2022 a las 1:30 p. m.** ante el Juez Edward M. Chen, en Phillip Burton Federal Building & United States Courthouse, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, California 94102. En esta Audiencia, el Tribunal considerará si la Conciliación y todos sus términos son justos, razonables y adecuados. Si hubiese objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal escuchará a quienes hayan solicitado permiso para hablar en la Audiencia (*véase* la pregunta 23). En la Audiencia o después de ella, el Tribunal decidirá si aprueba la Conciliación propuesta. Posteriormente podría haber apelaciones. No sabemos cuánto tardarán estas decisiones.

22. **¿Tengo que asistir a la Audiencia de aprobación definitiva?**

No. Los Abogados del Grupo contestarán las preguntas que el Tribunal tuviese. Pero puede concurrir si lo deseara, a su cargo. Si envía una objeción, no será necesario que se presente ante el Tribunal para hablar sobre ella. Siempre que presente su objeción por escrito en debido tiempo y forma, el Tribunal la

considerará. También puede pagarle a otro abogado para que concurra, aunque no es necesario que lo haga.

**23. ¿Puedo hablar en la Audiencia de aprobación definitiva?**

Sí. Puede solicitar permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de aprobación definitiva. Para ello, debe incluir un Aviso de intención de comparecencia en la Audiencia de imparcialidad con su objeción (véase la Pregunta 10). Debe proporcionar copias de cualquier documento en el que tenga intención de confiar, incluyendo los nombres y direcciones de los testigos que comparecerán en la Audiencia de imparcialidad, y el nombre de cualquier abogado que lo represente como objetor. En última instancia, el Tribunal decidirá a quién se le permitirá hablar en la Audiencia de imparcialidad.

**CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN**

**24. ¿Dónde puedo obtener más información?**

El Aviso contiene un resumen de los documentos judiciales pertinentes. Las copias completas de alegatos públicos, resoluciones del Tribunal y otras presentaciones están disponibles para ser revisadas y copiadas en la oficina del Secretario del Tribunal. La dirección es Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, Phillip Burton Federal Building & United States Courthouse, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, California 94102. El Juez Edward M. Chen del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito norte de California está supervisando la Demanda colectiva. También puede revisar el Acuerdo de conciliación, el Plan de asignación y las Decisiones y órdenes pertinentes en línea en [www.HIVdrugsettlement.com](http://www.HIVdrugsettlement.com).

Podrá encontrar información adicional sobre la Demanda colectiva y la Conciliación propuesta en [www.HIVdrugsettlement.com](http://www.HIVdrugsettlement.com) o puede llamar de manera gratuita al administrador del acuerdo al 1-877-999-2491. *No se comuniquen con el Tribunal ni con el Juez Chen.*

**25. ¿Debo comunicarme con BMS o con mi médico en relación con el Acuerdo?**

No. Como se explicó anteriormente, esta demanda no reclama que ninguno, tanto Atripla, Biktarvy, Complera, Descovy, Evotaz, Genvoya, Odefsey, Prezcobix, Stribild, Symtuza, Truvada o Viread sean inseguros o ineficaces. Ni BMS ni su doctor pueden brindarle asesoramiento legal con respecto a sus opciones en virtud del Acuerdo.

**Para obtener más información, llame al Administrador de la Conciliación al 1-877-999-2491, o visite [www.HIVdrugsettlement.com](http://www.HIVdrugsettlement.com).**

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2021

POR ORDEN DEL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS  
ESTADOS UNIDOS  
DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA